

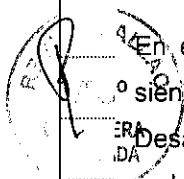
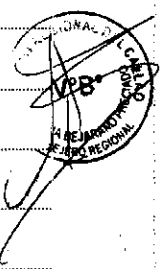


**ACTA DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL**  
**N° 009-2012-GRC/CR-CDS**

En el Callao, a los seis días del mes de Junio del 2012, siendo las 9:00 am, en la Sala del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, designados para el ejercicio del año 2012, bajo la Presidencia del Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, contando con la asistencia de las Consejeras Regionales: Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado.

Habiéndose verificado la asistencia de los señores miembros de la Comisión, el Presidente de la misma dio por iniciada la presente sesión, poniendo a consideración de los demás miembros el siguiente tema:

Recomendar al Consejo Regional otorgar una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", a fin de que puedan sufragar la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un periodo de ocho meses para su tratamiento neuromedular, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorándum N° 1356-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos y Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.



En este estado el Presidente, dio lectura al Proyecto de Dictamen correspondiente, el mismo que siéndole sometido a votación fue aprobado por unanimidad por los demás miembros de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, no habiendo debate alguno en base a las siguientes consideraciones:

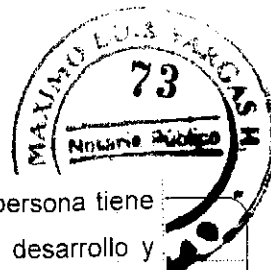
**DICTAMEN N° 009-2012-GRC/CR-CDS**

**VISTOS:**

La Carta de la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Contra el Crimen, de fecha 30 de Mayo del 2012; el Informe N° 021-2012-GRC/GRDS-JAGQ y el Memorándum N° 442-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1356-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 1277-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro



lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que este ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; por ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

Que, con Carta de fecha 30 de mayo del 2012, la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha contra el Crimen, solicita se analice la posibilidad de financiar la estadía de los padres de Romina Milagro Cornejo Ramos de 5 años de edad y una enfermera, por los ocho meses que durara su tratamiento, señalando que el Dr. Oswaldo Font de Santiago, Neurofisiólogo Terapeuta Electroneuromedular de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, ha ofrecido un tratamiento completamente gratuito a favor de la citada niña, quien como es de conocimiento publico, ha quedado cuadripléjica;

Que, con Informe N° 021-2012-GRC/GRDS-JAGQ, de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por el Especialista en Desarrollo y Población, se indica que considerando la limitada solvencia económica de los padres de la niña que no les permite cubrir los gastos de estadía en el país de Puerto Rico, se deberá evaluar y de ser posible considerar el apoyo económico solicitado ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos;

Que, con Memorandum N° 1356-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos y Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para la Asociación sin fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", tomando en consideración en tipo de cambio establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de S/. 2.702;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 1277-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría

*Grafirasa*



Jurídica, es de la opinión que es atendible lo solicitado por la Asociación Civil Sin Fines de Lucro Peruana de Lucha contra el Crimen", para la subvención económica para la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos por un periodo de ocho meses para su tratamiento neuromedular, de un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Informe de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos y Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo de Comisión Regional;



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social, por Unanimidad

**DICTAMINA:**

Recomendar al Consejo Regional otorgar una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", a fin de que puedan sufragar la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un periodo de ocho meses para su tratamiento neuromedular, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Informe de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,755.00 (Seis Mil Setecientos y Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Sesión de la Comisión de Desarrollo Social, siendo las 10:00 a.m.

  
**ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO**  
 CONSEJERA REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ**  
 COMISION DE DESARROLLO SOCIAL  
 PRESIDENTE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**PATRICIA CHIRINOS VENEGAS**  
 CONSEJERO REGIONAL